

Edición N° 20.181 – Salta, Jueves 11 de Enero de 2.018

Escalafón General, como Agente de Policía de la Provincia de Salta, con vigencia al 09 de mayo del 2.017, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.–

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1.338/96, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (Art. 6°) y Decreto N° 1.901/09).

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Oliver

Fechas de publicación: 11/01/2018
OP N°: SA100024739

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 9 de enero de 2.018

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 7/18

VISTO el Decreto N° 1.826 de fecha 22 de diciembre de 2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se estableció un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales, instituyendo una serie de beneficios a todos aquellos que adhieran al mismo;

Que según lo dispuesto por el artículo 1° la norma previamente citada, dicho régimen resulta aplicable, entre otras, a aquellas deudas que reconocen como parte acreedora a los Entes Residuales con independencia del título o causa que les dio origen;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 1.826/17 y estando a cargo de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, la administración y liquidación de los Entes Residuales del Instituto Provincial de Seguros de Salta (e.l) Banco Provincial de Salta y Ex Banco de Préstamos y Asistencia Social, según lo dispuesto por Ley N° 7.127, Decreto N° 1.057/01, Resolución N° 22/00 del ex Ministerio de Hacienda y Decreto N° 1.200/01, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por ello;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Las personas humanas y jurídicas que resulten ser deudoras, por cualquier causa o título, de los Entes Residuales del Instituto Provincial de Seguros de Salta (e.l), Ex Banco Provincial de Salta y Ex Banco de Préstamos y Asistencia Social, por deudas vencidas al 30 de junio de 2.017 podrán acogerse al Régimen de Regularización previsto en el Decreto N° 1.826/17, mediante la presentación de una nota de adhesión ante la Secretaría de Ingresos Públicos, en carácter de Declaración Jurada, y utilizando cualquiera de los siguientes formas de pago:

- A. Pago de contado en efectivo: Se deberá notificar la adhesión al régimen mediante nota adjuntando a la misma el pago del importe adeudado mediante depósito en la cuenta que corresponda, en el Banco Macro S.A., según se trate del Ente Residual del Instituto Provincial de Seguros de Salta (e.l), Ex Banco Provincial de Salta y Ex Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Edición N° 20.181 – Salta, Jueves 11 de Enero de 2.018

- B. Planes de pagos: La suscripción del plan de pagos (hasta 12 cuotas) implicará el acogimiento al Régimen de Regularización, bajo las siguientes condiciones:
1. Se considerarán formalizados cuando se encuentre abonado el anticipo del 15% de la deuda, el cual deberá ser depositado en el Banco Macro S.A., en la cuenta que corresponda al organismo en liquidación de que se trate.
 2. La tasa de interés correspondiente a la financiación será del 3% mensual.
 3. Las cuotas, serán mensuales, iguales y consecutivas, vencerán el día 10 de cada mes y su importe no podrá ser inferior a 400 UT (unidades tributarias) libres de cargos financieros. Asimismo, deberá informarse a ésta Secretaría de Ingresos Públicos, el pago de cada cuota y adjuntarse el comprobante correspondiente.
 4. Para la confección de los planes de facilidades de pago del presente régimen se utilizará el Sistema Francés de Amortización con cuota constante y amortización e interés variable.
 5. Firmar ante el funcionario actuante el plan de facilidades de pagos, el cual reviste la calidad de Declaración Jurada. Para el caso de personas jurídicas, el firmante deberá adjuntar copia del instrumento habilitante.
 6. El plan de facilidades de pagos solicitado caducará de pleno derecho, ante la falta de pago de una cuota a su respectivo vencimiento y/o el incumplimiento a las normas reglamentarias y/o complementarias que se dicten, y ocasionará la pérdida automática de los beneficios previstos en el artículo 15 del decreto 1.826/17, quedando el obligado al pago constituido en mora sin necesidad de interpelación alguna.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Modelo de Nota de Adhesión, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: En el caso de deudas reclamadas judicialmente, la Secretaría de Ingresos Públicos, de manera previa a la aprobación de la solicitud de acogimiento, dará vista de la nota mencionada en el artículo 1°, a Fiscalía de Estado o al Banco que tiene a su cargo la gestión de cobranza, según corresponda, quienes deberán realizar un análisis y emitir dictamen fundado acerca de la veracidad de la declaración realizada por el deudor.

ARTÍCULO 4°: La adhesión al presente régimen especial y transitorio de regularización de deudas no incluye honorarios, costas ni gastos judiciales, los que deberán ser abonados por separado por cada deudor, según corresponda.

ARTÍCULO 5°: El levantamiento de las garantías reales o personales que accedían a la deuda sólo procederá una vez que se hayan cancelado la misma, los gastos y costas del juicio.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 7°: Remitir copia de la presente a conocimiento del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dorigato Manero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100007621
Fechas de publicación: 11/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064239